

Tipo de Proceso	Ejecutivo singular
Radicado	05001 31 03 022 2022 00037 00
Demandante	G.T.A Colombia S.A.S.
Demandados	Odinec S.A.
Auto Sustanciación Nro.	610
Asunto	Requiere parte demandada acreditar inscripción del acuerdo de reorganización.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Conforme requerimiento que hiciera este Despacho, el pasado 07 de junio se recibió del extremo demandado memorial que obra en el archivo 57 del cuaderno principal, de cuyo informe se desprende que el pasado 24 de mayo tuvo lugar la audiencia de confirmación del Acuerdo de Reorganización presentado por la sociedad Odinec S.A., donde el Juez de concurso resolvió confirmar el acuerdo de reorganización celebrado entre la mentada sociedad y sus acreedores, en el marco de un trámite de Negociación de Emergencia de un Acuerdo de Reorganización. Consecuente con lo anterior, dispuso esa autoridad informar a los despachos judiciales y autoridades que conozcan de las ejecuciones por obligaciones sujetas al acuerdo, sobre la confirmación del acuerdo de reorganización, empero, se dijo también que la debía acompañarse del certificado de la entidad de registro donde conste la mencionada inscripción, para que posteriormente se proceda con la remisión del proceso ejecutivo a ese trámite.

Así las cosas, aun cuando se anexó copia del acta de la audiencia del 24 de mayo de 2023, es menester, según la propia disposición de la Superintendencia de Sociedades, que se aporte el certificado de existencia y representación legal de la sociedad ejecutada, en el que conste la inscripción del acuerdo de reorganización.

Coherente con lo anterior, previo a proceder con la remisión del trámite en los términos solicitados, debe el extremo ejecutado, cumplir con la carga que le corresponde y acreditar la mentada inscripción en el respectivo registro. En tal sentido, se le concederá el término de **diez (10) días** contados a partir de la notificación de esta providencia para que se sirva cumplir con lo requerido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ**

LFG

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, 26/06/2023 en la fecha se
notifica el presente auto por ESTADOS N°
061 fijados a las 8:00 a.m.

AMR
Secretaría.

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6000421b63ab5660302d95c18947fc6720627dc584a54b541423ae67172c424**

Documento generado en 23/06/2023 01:58:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>